

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 1 de octubre de 2021



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

A los Interesados

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó aprobar la movilidad de los siguientes profesores:

Nombre	Área de partida	Área de llegada
Fuente García, Miguel Ángel de la	Biología Celular	Genética
Martínez García, María del Carmen	Histología	Biología Celular
Tellería Orriols, Juan José	Biología Celular	Genética

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	IFBXIp9xZeJaxLw9L7YCXw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid			Firmado	05/10/2021 11:56:44
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	05/10/2021 11:42:53
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=IFBXIp9xZeJaxLw9L7YCXw==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó aprobar la solicitud de los profesores visitantes, que se adjuntan como anexo.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	x9YiQ8kr6sI8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:55
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=x9YiQ8kr6sI8CS0j22HYiA==		



Profesores Visitantes

Candidato	Prof. UVa	Departamento	Centro	UD	Período	Dedicación	Salario	Cand. (60)	Prof. UVa (30)	CP (10)	Total (>70)	Propuesta (S/N)
Hans Pretzsch	Felipe Bravo Oviedo	Producción Vegetal y Recursos Forestales	ETS de Ingenierías Agrarias	Producción Vegetal Forestal	1 mes	3+3	PRAS DOCTOR	55	28	10	93	Sí
Luca Valera	Alfredo Marcos Martínez	Filosofía (Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Tª e Hª de la Educación, Filosofía Moral, Estética y Tª de las Artes)	Facultad de Filosofía y Letras	Filosofía	1 año	T.C.	CDOC	60	30	10	100	Sí

Código Seguro De Verificación	x9YiQ8kr6sI8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:55	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:40	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=x9YiQ8kr6sI8CS0j22HYiA==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Infraestructuras y Patrimonio

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó aprobar la adenda al Protocolo de adaptación de la docencia en el curso académico 2021-2022 ante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, que se adjunta como anexo

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	eVjBFA2Kuo0GaznLjLQ/LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:56
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=eVjBFA2Kuo0GaznLjLQ/LQ==		





ADENDA AL PROTOCOLO DE ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 ANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión de 28 de julio de 2021, aprobó el PROTOCOLO DE ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 ANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19, que especificaba su carácter transitorio y condicionado a las instrucciones y recomendaciones que pudieran emanar tanto del gobierno estatal como del autonómico.

Ante la buena evolución de los datos epidemiológicos y sanitarios, mediante Acuerdo 100/2021, de 16 de septiembre, la Junta de Castilla y León, declaró la situación de riesgo controlado para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta los avances en la estrategia de vacunación frente al COVID y el amplio porcentaje de vacunación en el estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios de las universidades, desde la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, se ha trasladado a los Rectores de las Universidades de la Comunidad Autónoma la posibilidad de flexibilizar las medidas de distanciamiento para lograr la máxima presencialidad posible, sin dejar de mantener un escenario de prudencia.

En virtud de lo anterior, siguiendo las indicaciones recibidas por las autoridades autonómicas, se considera oportuno adoptar medidas que nos permitan avanzar más en la presencialidad segura, preservando siempre las medidas de higiene y prevención personal previstas para controlar la expansión de la pandemia. Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión de 1 de octubre de 2021, aprueba la presente ADENDA AL PROTOCOLO DE ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022:

La actividad docente, de estudio e investigadora se adecuará a las exigencias de la crisis sanitaria, garantizando, con carácter general, el mantenimiento de una distancia interpersonal de, al menos, 1,2 metros y el uso de mascarilla, así como las medidas higiénicas y organizativas y, en especial, la adecuada ventilación que ha hecho que las aulas universitarias sean espacios seguros.

En caso de no ser posible mantener la distancia interpersonal de 1,2 metros, podrá adoptarse una organización del espacio que permita la mayor distancia interpersonal entre el estudiantado para favorecer el avance en la presencialidad de la docencia, reforzando cuantas otras medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitaria puedan adoptarse, en especial, la adecuada ventilación de los espacios.

En estos casos, los Centros remitirán a la Unidad Técnica de Arquitectura el listado de los espacios docentes en los que se pueda aplicar esta flexibilización, indicando su aforo, con el objeto de que sean registrados e incorporados documentalmente al mapa de espacios docentes seguros de la Universidad de Valladolid.

En las bibliotecas y salas de estudio y reuniones se establece un aforo máximo del 50%.

Código Seguro De Verificación	eVjBFA2Kuo0GaznLjLQ/LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:56
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=eVjBFA2Kuo0GaznLjLQ/LQ==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

A Sra. Directora General de Universidades e Investigación

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó remitir a la ACSUCYL la propuesta de creación de una Sección de Enfermería en el Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código Seguro De Verificación	41zB8MTnJ7g092pD0taLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=41zB8MTnJ7g092pD0taLHg==		





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Ordenación Académica
Vicerrectorado de Profesorado

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE 2022-2023 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Aprobado en Consejo de Gobierno, sesión de 1 de octubre de 2021

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==			



ÍNDICE

DESCRIPCIÓN GENERAL	3
SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD	6
CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD	7
ANEXO I: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD	8
ANEXO II: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD	14
ANEXO III: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD	17
ANEXO IV: TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS	18
ANEXO V: CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS	19



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

2 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==			



DESCRIPCIÓN GENERAL

El Plan de Organización Docente (en adelante POD) es el documento que anualmente recoge de manera detallada la oferta educativa de carácter oficial de la Universidad de Valladolid junto con la distribución correspondiente de responsabilidades docentes.

En el proceso de elaboración de este plan es crucial que todos los agentes (Centros, Departamentos, Comités, Comisiones, Servicios...) que actúan en alguna de las etapas que lo configuran lo hagan en estrecha coordinación y **respetando escrupulosamente los plazos establecidos**.

La elaboración del POD es una herramienta clave para la correcta organización docente de la universidad, y debe conjugar, partiendo de un ejercicio de **autonomía responsable** de centros y departamentos, la optimización de los recursos disponibles con las necesidades docentes en términos de los compromisos adquiridos a través de los planes de estudio vinculados a la oferta educativa, compromisos establecidos en las memorias de verificación de las nuevas titulaciones adaptadas a la ordenación dictada por el Real Decreto 1393/2007.

Por otra parte, si bien los datos que se obtienen a través de la aplicación informática para la elaboración del POD constituyen una parte esencial en el análisis de la estructura de la plantilla de profesorado universitario y en el proceso de ajuste de las dimensiones de la misma, **las instrucciones que se recogen en este documento abordan exclusivamente cuestiones de ordenación académica y docentes**, de forma que el punto de partida de la planificación docente sea precisamente docente, adaptada a competencias, objetivos de aprendizaje, métodos docentes, planes de trabajo y sistemas de evaluación, razón por la cual se establecen únicamente directrices generales, algunas de ellas de obligado cumplimiento y otras orientativas, en un marco de flexibilidad que permita atender la enorme diversidad docente presente en nuestras aulas y que tanto enriquece a la Universidad de Valladolid.

**Vicerrectorado de Ordenación Académica**

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

3 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





FASES DEL POD

El proceso de elaboración del POD se desarrolla en tres fases, que se desarrollan de forma consecutiva y que son las siguientes:

Fase primera:

1. A la vista de la propuesta inicial de Fase I facilitada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente elaborada con arreglo a estas directrices, la información de cursos anteriores, las previsiones de matrícula, y los necesarios y oportunos contactos con la Unidad de Planificación, los **Centros** remitirán, **antes del 12 de Noviembre de 2021**, la propuesta de Fase I de POD aprobada en Junta de Centro, que deberá contener:

- a) La **oferta docente conformada por las asignaturas que van a impartirse, agrupada por planes de estudio y justificando, en la propia aplicación informática para la elaboración del POD, sus propuestas sobre:**
 - i) **Alta o bajas de asignaturas.**
 - ii) **Nº de grupos de docencia que cambian respecto al curso actual.**
 - iii) **Nº de estudiantes previstos. Para el cálculo de las previsiones en 1º curso, se tendrán en cuenta los alumnos matriculados en el curso 2021-2022.**
 - iv) **Mantenimiento de asignaturas optativas con pocos alumnos.**
 - v) **En el caso de nuevos planes de estudio se introducirán en la aplicación informática los datos relativos a las asignaturas (nº de ECTS, horas de teoría y práctica, áreas de conocimiento responsables de la docencia, nº de grupos, etc.).**
- b) **Solicitudes de cambio de adscripción de asignaturas a unidades docentes, aprobadas por el Comité del Título, previo informe de los departamentos implicados.**
- c) **Los límites de admisión de nuevos alumnos para cada una de las titulaciones** de las que son responsables, así como el número previsto de alumnos para cada una de las modalidades de continuidad de estudios, incluyendo los cursos habilitados para la obtención de la titulación de grado por parte de titulados de ordenaciones anteriores, de conformidad con lo recogido en la normativa correspondiente.

La Dirección General de Universidades nos ha insistido en que el límite de admisión tiene que corresponderse con el establecido en la memoria de verificación. En nuestra Universidad tenemos bastantes titulaciones en las que la oferta es mucho menor que el límite establecido en la memoria, porque realmente no se matriculan tantos alumnos, o porque no existen recursos humanos o materiales para poder asumir el límite de la memoria de verificación. Si se trata de una situación puntual, el centro debe justificar la necesidad de mantener el límite establecido en la memoria, pero en caso contrario, si desea mantener esta disminución de las plazas de nuevo ingreso en el futuro, debe comprometerse a presentar, en la siguiente convocatoria que históricamente se abre en el mes de marzo, una modificación de la memoria de verificación, ajustando los límites de admisión, según el Decreto 64/2013, de ordenación de enseñanzas de grado y máster de Castilla y León -y en el decreto que le sustituye.

2. La Unidad de Planificación Docente en adelante (UPD) estudiará e informará las propuestas de los centros, conjuntamente con los Vicerrectores de Profesorado y de Ordenación Académica.
3. En el caso de que se encuentren desajustes en las propuestas se podrá solicitar a los centros cuantas aclaraciones e información complementaria se considere necesaria sobre la propuesta de Fase I que hayan elaborado.
4. La Comisión de Ordenación Académica (en adelante COAP) estudiará las propuestas de los Centros y elaborará una propuesta que será comunicada a los Centros para su conocimiento y comprobación y debatida y aprobada, en su caso, por el Consejo de Gobierno **antes del 31 de**

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





enero de 2022.

5. En los casos de cambios de adscripción que supongan variaciones en la plantilla de profesorado, la Vicerrectora de Ordenación Académica solicitará informe previo vinculante a la Comisión de Profesorado (en adelante CP).
6. **La oferta de asignaturas y grupos aprobada finalmente en esta primera fase será la que se emplee para elaborar la Guía de Matrícula del curso 2022-2023, no pudiendo incorporar los centros variaciones sobre la misma en fecha posterior a la elaboración de dicha guía, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas e informadas favorablemente por COAP.**

Fase segunda:

1. Elaborado y publicado el informe de previsión de necesidades de dotación que se deriva de la oferta docente aprobada al final de la Fase anterior, se abrirá el plazo para que los Departamentos eleven al Vicerrector de Profesorado las propuestas de modificación de sus plantillas que consideran necesarias para atender las obligaciones docentes comprometidas en la fase anterior.
2. La Comisión de Profesorado analiza las peticiones de los departamentos y, previa negociación con los representantes de los trabajadores, elevan al Consejo de Gobierno una propuesta de resolución que deberá ser aprobada por Consejo de Gobierno **antes del 1 de mayo de 2022.**
3. Los centros elaboran, aprueban e introducen en la aplicación informática habilitada a tal efecto los horarios previstos para cada uno de los grupos docentes en el curso 2022-2023, **antes del 30 de mayo de 2022.**
4. Los Departamentos deberán aprobar e introducir en la correspondiente aplicación informática la asignación de profesorado completa de todos los grupos de todas las asignaturas que tienen asignados en los diferentes planes de estudio **antes del 20 de junio de 2022**, recurriendo, cuando proceda, a las plazas de profesorado que tenga asignadas y que puedan estar vacantes en esos momentos. Así mismo, deberán introducir al profesor designado por el departamento como responsable de publicar la Guía Docente de cada asignatura, que será un profesor con vinculación permanente con la Universidad. En el caso de asignaturas compartidas, los departamentos promoverán la necesaria coordinación para que dichas asignaturas dispongan de una Guía Docente única elaborada conjuntamente y publicado por alguno de los profesores designados como responsables de dicha publicación.
5. En el caso de asignaturas en las que no haya profesorado integrado para elaborar las guías docentes, el departamento encargará a un profesor la elaboración de las guías de las nuevas asignaturas aun cuando no tenga asignada esa docencia.
6. **Antes del 30 de junio de 2022, y en ningún caso con posterioridad al inicio del periodo de matrícula, los departamentos introducen en la aplicación informática correspondiente los Guías Docentes de todas y cada una de las asignaturas de las que sean responsables, cuyos contenidos mínimos establece el Artículo 21 del Reglamento de Ordenación Académica.**
7. Los departamentos garantizarán que los horarios de tutoría del curso 2022-2023 de todos y cada uno de sus profesores estén disponibles a través de la aplicación informática del POD antes de la fecha de comienzo de la actividad docente establecida en el calendario académico.

Fase tercera:

1. Una vez cerrado el plazo de matrícula, se podrán proponer modificaciones en el número de grupos de docencia durante **un periodo máximo de una semana**, siempre que exista un cambio significativo de número de alumnos matriculados que justifique esta variación. La propuesta podrá partir de los Centros así como de los Vicerrectores de Profesorado y Ordenación Académica.
2. La Vicerrectora de Ordenación Académica y el Vicerrector de Profesorado resolverán las



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84

vicerrectorado.ordenacion@uva.es

5 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





propuestas.

3. Terminado el plazo de resolución de las propuestas, se informará a la COAP sobre el estado final del POD.

SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD

Dada su trascendencia, es importante velar por el correcto desarrollo del POD en todas sus fases, así como por su posterior implementación.

Así, en primer lugar, es PRIORITARIO asegurar que se cumple con los plazos establecidos. Teniendo en cuenta que centros y departamentos elevan propuestas a los Vicerrectorados de Ordenación Académica y de Profesorado y que son posteriormente las Comisiones de Ordenación Académica, por un lado, y de Profesorado, por otro, las que analizan las mismas y elevan propuesta definitiva a Consejo de Gobierno, en el caso de no contar con la propuesta de centros o departamentos en el plazo fijado serán éstas comisiones las que actúen de oficio en virtud de los datos de que dispongan en ese momento, así como de las posibles proyecciones que puedan realizarse de años anteriores, no retrasando en ningún caso el proceso en sus etapas clave a tramitar vía Consejo de Gobierno.

Las alteraciones de las fechas relativas a la Fase III que puedan derivarse de la aprobación del Calendario Académico 2022-2023, cuando ésta se produzca, serán aprobadas por la COAP y comunicadas a Centros y Departamentos.

Por otra parte, por instrucción de los Vicerrectores de Ordenación Académica y Profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización:

- Para las clases teóricas y de problemas con el grupo completo se emplearán como evidencias los horarios oficiales publicados a través de la aplicación de gestión de horarios y de la zona oficial de la web en que se publica el correspondiente plan, o los cuadrantes para las prácticas asistenciales.
- Para otras actividades prácticas presenciales, en cada una de ellas se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes.
- Para actividades semipresenciales, entre otras medidas, se recogerán estadística de utilización de las herramientas de comunicación.

El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros.



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

6 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD

31 ENE-2022	Fecha límite para la aprobación de la Fase I del POD oferta educativa para el curso 2022-2023 por parte del Consejo de Gobierno.
01-MAY-2022	Fecha límite para la aprobación por Consejo de Gobierno de las dotaciones y transformaciones
30-MAY-2022	Fecha límite para que los Centros elaboren e introduzcan en la aplicación de POD los horarios.
20-JUN-2022	Fecha límite para que los Departamentos elaboren e introduzcan en la aplicación de POD el Plan de Organización Docente del departamento.
30-JUN-2022	Fecha límite para que los Departamentos elaboren y publiquen los Guías Docentes de las asignaturas que tengan asignadas.



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

7 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==			



ANEXO I

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD

➤ Propuesta inicial de asignaturas que conforman la oferta educativa

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente publicarán, antes del 13 de octubre de 2021, la propuesta de Fase I del curso 2022-2023. Para ello, se procederá a cargar en la aplicación informática <https://pod.uva.es/pod>, la relación de asignaturas y grupos, con sus tipologías y otra información asociada, correspondiente al curso anterior e incorporando las nuevas asignaturas que deban comenzar a impartirse de acuerdo con los calendarios de implantación de títulos previstos. A esta información se incorporará un informe de modificaciones aceptables de acuerdo con la proyección de datos de matrícula que se calcule para el curso 2022-2023 en cada asignatura. En todo caso, desde los vicerrectorados se estudiarán las propuestas con el objeto de estabilizar el número de grupos durante al menos, todo el curso 2022-2023. Para la elaboración y revisión de la propuesta que deben remitir tras la aprobación por la Junta de Centro, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

- 1) En relación con las asignaturas que han de impartirse por primera vez han de facilitarse todos los datos relativos al número y tipo de grupos de docencia, así como la unidad docente a la que se asignan. **Estos datos facilitarán hacer previsiones realistas de necesidades de profesorado no sólo a corto, sino también a medio plazo.**
- 2) Los Comités de Título de los másteres que no hayan alcanzado el número mínimo de alumnos exigido en el Documento de Plantilla del PDI, para figurar como encargo docente computable a efectos de dotaciones (EC_UD) estudiarán, conjuntamente con los departamentos implicados y el centro, la decisión de incluir o no ese título de máster en la guía de matrícula de 2022-2023. En caso de decidirlo así, **se deberá contar con el compromiso expreso de los departamentos de impartir la docencia incluso en el caso de que no se alcance el número mínimo de estudiantes para que el encargo docente refleje como EC_UD, compromisos que serán adjuntados a la petición de seguir impartiendo dicho título durante el curso 2022-2023.** En caso de decidir no impartirlo, dispondrán de **un plazo de 6 meses para resolver si el título se mantiene o entra en proceso de extinción.** En caso de mantenerse, deberá estudiarse un nuevo plan de viabilidad que podrá comportar modificación o revalidación del título, que será estudiado y, en su caso, aprobado por la Comisión de Ordenación Académica.
- 3) **No figurarán en la aplicación informática ninguna de las asignaturas de los másteres que no han tenido alumnos en el curso 2021-2022.** Los coordinadores de estos títulos, conjuntamente con los centros de los que dependan, deberán decidir qué asignaturas de esas se deben ofertar para el curso 2022-2023.
- 4) En el caso de **asignaturas que se impartieron el curso 2021/2022, tanto en grado como en máster**, se mostrarán por defecto la unidad docente asignada como responsable de la docencia, el número de grupos y la distribución de los mismos, de forma que en estos casos **sólo es preciso solicitar las modificaciones** que se consideren oportunas por parte de los centros.
- 5) **Las asignaturas optativas en el POD que no se han impartido en el curso anterior, bien por no ser ofertadas inicialmente, o bien porque fueron retiradas por tener un número insuficiente de alumnos, no aparecerán por defecto cargadas en el sistema.** En este caso es recomendable analizar la conveniencia y la viabilidad de solicitar nuevamente su

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





incorporación a la oferta educativa, garantizando en todo caso una ratio de optatividad razonable. La oferta de optatividad no superará la ratio 2:1, salvo en aquellas titulaciones en las que la mediana del número de alumnos matriculados en el curso correspondiente a las asignaturas optativas sea superior a 100, en las que se permitirá que la ratio se encuentre entre el 2:1 y el 3:1.

6) Las asignaturas optativas que no hayan alcanzado en el curso 2021-2022 el número de estudiantes matriculados exigidos en el Documento de Plantilla para computar como Encargo Docente pero que, sin embargo, han sido impartidas –o vayan a serlo-, aparecerán en la aplicación informática, debiendo ser los departamentos y los centros los que propongan su retirada de la oferta educativa, su vinculación a otra similar que se convertirá en “asignatura maestra” –si fuese apropiado unir a los alumnos de ambas- o bien la conveniencia **debidamente justificada** de su mantenimiento en la oferta del curso 2022-2023.

7) Las asignaturas semipresenciales y las asignaturas virtuales aparecerán con un único grupo de docencia.

➤ **Asignaturas con contabilidad especial**

Tienen esta condición aquellas asignaturas en las que el cálculo de la carga docente asociada no se realiza en términos exclusivamente del número de grupos y de la tipología, sino considerando las normas establecidas en el Documento de Plantilla del PDI y lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación Académica. A esta categoría pertenecen: Trabajos Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster, Prácticas en Empresa, etc.

➤ **Grupos de docencia**

Se establecen a través de la aplicación informática correspondiente **8 tipos diferentes de grupos** para las titulaciones de grado y máster en función de las modalidades organizativas docentes más habituales, en función de los escenarios en los que va a tener lugar la actividad a desarrollar por el profesorado y de la forma en la que se planifica la actividad docente en dicho escenario, no entrando, por tanto, a valorar si los contenidos trabajados son de tipo teórico o práctico.

Estos grupos, descritos a continuación, reflejan la realidad observada a través de la experiencia de los últimos cursos y de las propias propuestas de las memorias de verificación de las nuevas titulaciones:

- **Grupos T.** La actividad a desarrollar consiste fundamentalmente en la exposición de contenidos con la finalidad de introducir, explicar o demostrar pudiendo llevarse a cabo tal exposición por parte del profesor, de un alumno o de un grupo de alumnos (“clases magistrales”).
- **Grupos S.** Son grupos de seminario o talleres, períodos de instrucción basados en contribuciones orales o escritas de los estudiantes y orientado por el profesor, o sesiones supervisadas donde los estudiantes trabajan en tareas programadas y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.
- **Grupos A.** Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, etc.)
- **Grupos L.** Actividades desarrolladas en espacios especiales con equipamiento especializado (laboratorios, aulas informáticas, etc.)
- **Grupos PC.** Son actividades que se realizan fuera del centro con la presencia del profesor: prácticas de campo, visitas programadas, etc.
- **Grupos C.** Este tipo corresponde a las prácticas clínicas que se desarrollan en centros hospitalarios. Exclusivamente para los planes de estudio y áreas de conocimiento en las que se contemplen prácticas asistenciales.



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84

vicerrectorado.ordenacion@uva.es

9 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





- **Grupos TG.** Relaciones de tutela docente en pequeño grupo, especialmente relevante en el caso de las asignaturas correspondientes al Prácticum en las titulaciones de Educación.
- **Grupos V.** Grupos de enseñanza virtual. Los grupos virtuales computarán en el Encargo Docente de acuerdo con lo que se determine en el Documento de Plantilla.

Tanto en el caso de las asignaturas que ya se imparten este curso, y que habrán de seguir impartándose en el próximo, como en el caso de las asignaturas que comenzarán a impartirse por vez primera en el próximo curso, o en cursos posteriores, los centros propondrán el desglose que estimen oportuno **en coordinación con los departamentos** responsables de la docencia, insistiendo nuevamente en la necesidad de un ejercicio de **autonomía responsable** que tenga en consideración cuestiones pedagógicas, tipologías de las asignaturas, disponibilidad de recursos materiales y disponibilidad de profesorado¹.

➤ Tipologías de asignaturas

Las Juntas de Centro aprobarán los tipos propuestos para cada una de sus asignaturas y remitirán sus propuestas para que sean analizadas y aprobadas, si procede, por la COAP. Así, se establecen **10 tipologías**, se desglosa la **tercera** de ellas en tres variantes que permiten discriminar claramente distintas situaciones que merecen tratamiento diferente y se marcan directrices que facilitan la interpretación y la valoración de la pertenencia o no de una asignatura a una determinada tipología. Los cinco tipos propuestos y su descripción, así como los porcentajes que deben entenderse referidos a la **carga presencial del estudiante**. Las tipologías pueden encontrarse en la tabla del Anexo IV.

Cualquier nueva propuesta de tipología T2 (en cualquiera de sus modalidades) o T3 deberá ir acompañada de una **breve justificación** que permita a la COAP analizar si realmente la propuesta es coherente con la tabla del Anexo IV y con la propia memoria de verificación.

➤ Tamaño máximo de los grupos de docencia

La clasificación de grupos de docencia recogida en el punto anterior obedece principalmente a un intento por atender la diversidad de actividades formativas que se desarrollan en las aulas, diversidad propia de una docencia coherente con una enseñanza centrada en el estudiante y en el aprendizaje, docencia que debe en esta misma línea desarrollarse en un marco o contexto adecuado en términos de espacios, tiempos y número de estudiantes. En relación con los tamaños de grupo que aparecen en la tabla siguiente, hay que insistir en dos aspectos importantes. El primero es que el tamaño del grupo no establece un límite estricto para el número máximo de alumnos por grupo sino un valor de referencia para evaluar la desviación del tamaño de grupo a la hora de realizar desdobles. El segundo es que será necesario tener en cuenta que hay situaciones vinculadas a las tipologías de las asignaturas, tal y como se describen en párrafos anteriores, que requieren de un número de alumnos inferior de, por ejemplo, grupos de laboratorio en los que se trabaja con materiales peligrosos o que requieren un seguimiento muy personalizado y continuo por parte del docente. En estos casos hay que considerar que cuando se generen necesidades docentes y éstas resulten difícilmente viables, la CP podrá proponer que dichos tamaños sean mayores, previo informe no vinculante de la COAP.

La presencia del valor SL (sin límite) en algunas casillas no indica que se estén considerando a efectos de nuevas dotaciones o de amortizaciones valores superiores a los de cursos anteriores como grupo de referencia teórico, sino que trata de reflejar que determinadas actividades en grupo de tamaño elevado pueden llevarse a cabo con números grandes de alumnos o bien que el valor dependerá, en el caso de las PC y de los grupos V, de la organización docente de la asignatura

¹ En el caso de que las propuestas generen necesidades de profesorado, la CP, previa negociación, analizará la viabilidad de las mismas valorando tanto las posibilidades de reasignación docente a áreas alternativas, como las solicitudes de traslados de centro o campus solicitados que permitiesen atender tales necesidades.

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





afectada de acuerdo con lo reflejado en la memoria de verificación. Así, por ejemplo, una asignatura con dos grupos de 60 puede organizar la exposición de contenidos más teóricos en grupo de 120 dejando más margen para emplear horas en grupos de tipo A. En una asignatura con dos grupos de 60 alumnos y el 40% de presencialidad del alumno que tenga reconocidas 180 horas en el cómputo del encargo docente se puede optar por fusionar los dos grupos T, reutilizando las horas dedicadas a uno de esos grupos a trabajar en grupos A de menor tamaño, o a aumentar el número de grupos - o de horas- S, no alterando necesariamente ni la dedicación presencial del profesor ni la presencialidad del estudiante.

Tipo de grupo	Tamaño de referencia
T	80 (SL)
S	40
A	40
L	30 ⁽¹⁾
PC	SL
C	2-15 ⁽²⁾
TG	15
V	SL

¹: Asignaturas tipo 2.2 y 2.3: 20. Asignaturas tipo 3.1: 10.

²: Establecidos específicamente para cada título particular, dependiendo de la disponibilidad de profesores PRAS-CSAL.

Con el objeto de facilitar a los centros la organización del número de grupos de docencia que corresponde a cada asignatura se ha elaborado una tabla de referencia, recogida en el **Anexo V**, que proporciona un instrumento para definir, para cada tamaño de grupo de referencia, el número de estudiantes matriculados a partir del cual se puede solicitar un aumento de número de grupos.

➤ Presencialidad del alumno

Como norma general la presencialidad del alumno debe quedar comprendida entre el 30% y el 40% del total de la carga de trabajo que se le asigna en términos de créditos ECTS en concordancia con lo dispuesto en la memoria de verificación. El límite superior sólo podrá ser superado en el caso de asignaturas que contemplan fundamentalmente la realización de prácticas de carácter altamente experimental (sin perjuicio de posibles seminarios de explicación de las prácticas), en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta un 60%, y en el caso de las prácticas clínicas, prácticas en empresa o externas y Prácticum de las titulaciones de Educación, si bien en estos últimos casos la presencialidad del estudiante se entiende referida principalmente al entorno profesional externo y no al universitario. Así, teniendo en cuenta que un crédito ECTS supone 25 horas de trabajo del alumno, las horas de trabajo presenciales estarán comprendidas entre 7.5 h y 10 h por cada crédito ECTS. El resto, hasta las 25h, son horas de realización de trabajos tutelados, estudio personal y superación de las pruebas de evaluación sumativas². Esta presencialidad deberá

² Las pruebas escritas u orales de especial relevancia en el peso final de la calificación han de ser contempladas en la estimación de la carga total del estudiante de las nuevas titulaciones, contemplándose por tanto, en el cómputo de las 25 horas de trabajo por ECTS. Sin embargo, no se computan a efectos de respetar la restricción de presencialidad marcada en este apartado.



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84

vicerrectorado.ordenacion@uva.es

11 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





ajustarse en la medida de lo posible a la recogida en la correspondiente memoria de plan de estudios de la titulación en cuestión

➤ Tutorías

Desde la perspectiva actual de la dedicación docente del profesorado, las **tutorías** de los profesores también son actividades que requieren de su presencia, pero en el sistema actual los profesores, además del compromiso docente, tienen la obligación de dedicar un número de horas a la semana a atender a los alumnos, por lo que las tutorías no pueden contabilizarse dentro de sus actividades presenciales como carga docente. Son carga de trabajo del profesor al margen de su compromiso de dedicación docente. Excepcionalmente, las tutorías programadas a pequeños grupos que puedan ser organizadas como taller o seminario, pasan a tener tal consideración, debiendo integrarse dichas actividades bajo el epígrafe de grupos TG.

➤ Asignaturas maestras

Se trata de asignaturas pertenecientes a titulaciones distintas que, por la coincidencia o proximidad de los objetivos, competencias y resultados de aprendizaje previstos, permiten la organización de grupos de clase conjuntos para su impartición, contribuyendo así a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. En el POD figurará exclusivamente la "asignatura maestra", en el plan que el centro indique, incorporando los alumnos de las otras titulaciones, y reflejando el conjunto de asignaturas vinculadas (hijas) asociado a dicha asignatura maestra.

La relación de asignaturas maestras será revisada por los centros, que podrán proponer su modificación exclusivamente durante la elaboración de la primera fase del POD. En la fase 2 del POD, los horarios y fechas de exámenes de las asignaturas vinculadas (hijas) deben ser elaborados para permitir la asistencia de los estudiantes a la asignatura maestra.

➤ Cursos de adaptación a grado

Los Centros analizarán y propondrán modificar, en su caso, la relación de asignaturas de los cursos de adaptación a grado que se pretendan mantener o implantar en el curso 2022-2023. En vista de que ya se ha culminado prácticamente para todos los títulos de grado la plena implantación de los mismos y se cuenta ya con cohortes de graduados que fueron de nuevo ingreso en primer curso del grado, por razones académicas justificadas. Cuando a pesar de cumplirse esta condición no sea posible, por razones académicas justificadas, eliminar esos grupos, se optará por iniciar un proceso de extinción del curso de adaptación al grado que implicará no admitir nuevos alumnos al mismo, garantizando los derechos de examen de los ya matriculados.

➤ Estudiantes previstos

La Unidad de Planificación Docente elaborará un informe de previsión de alumnos matriculados por asignatura, añadiendo a la previsión de alumnos que promocionarán de curso, el valor esperado de alumnos que repetirán la asignatura. La previsión de alumnos que promocionarán de curso se calcula sustrayendo de la mediana de alumnos matriculados en las asignaturas del curso inferior durante el curso académico actual la mediana del número de alumnos que no promocionaron en dicho curso inferior durante el curso académico anterior. El valor esperado de repetidores de la asignatura viene dado por el número de los que no la superaron durante el curso académico anterior. En el caso de nuevos grados o másteres se cargará el número de alumnos previstos en las memorias de verificación. Finalmente, de cara a los alumnos de nuevo ingreso serán las diferentes Juntas de Centro las responsables de elaborar y aprobar sus propuestas de límite de plazas de acceso a cada una de las titulaciones asociadas al correspondiente centro en consonancia con lo

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





indicado en la memoria de verificación del título salvo justificación previa. Los centros deberán revisar el informe y presentar, en su caso, alegaciones al número de alumnos previstos que figuran en el mismo.

➤ **Adscripción a áreas de conocimiento**

De acuerdo con el artículo 3 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, éstas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso.

Los nuevos programas formativos de los estudios oficiales no contienen la adscripción de las materias y asignaturas a las áreas de conocimiento. Desde un punto de vista práctico, sin embargo, cada asignatura deberá adscribirse al área de conocimiento y unidad docente que vaya a encargarse de su impartición. Para ello, como parte de esta fase primera de elaboración del POD, cada Comité de Título revisará la propuesta de adscripción del curso anterior que figura en la aplicación informática y elevará, a través de su coordinador, al decano o director del centro bien el acuerdo de ratificación de dicha propuesta, o bien cuantas modificaciones considere razonable introducir en la misma, aportando los argumentos que la avalan, resultantes del obligado seguimiento anual de las actividades docentes del título y reflejados en las correspondientes actas de acuerdos del Comité del Título. En el caso de una nueva titulación, la adscripción a áreas de conocimiento, unidades o subunidades docentes, será introducida por los centros en la aplicación informática, de acuerdo con el correspondiente comité de titulación. La Junta de Centro correspondiente debatirá y aprobará, si procede, totalmente o parcialmente, la propuesta de asignación provisional a áreas de conocimiento de las distintas asignaturas, para lo cual se deberán tener en cuenta criterios de optimización de los recursos existentes, teniendo en cuenta las restricciones específicas en materia de personal (Capítulo 1) impuestas por la legislación vigente y el presupuesto de la UVa. La propuesta de adscripción será aprobada por la Comisión de Ordenación Académica y por la Comisión de Profesorado.



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

13 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





ANEXO II

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD

➤ **Modificaciones en la plantilla de profesorado**

La oferta de asignatura y grupos aprobada en la fase anterior se publicará, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización de la misma, en la intranet de la página web de la Universidad, para su consulta por todos los miembros de la comunidad universitaria. Este informe contiene:

1. Relación de asignaturas que se impartirán en el siguiente curso, en las que figuran los datos sobre el nº de grupos de teoría y prácticas, estudiantes previstos y docencia que impartirá cada área.
2. Relación completa de los puestos y profesores, con su dedicación y capacidad docente. No se incluye a los profesores que no se consideran disponibles para el curso próximo (profesores a término, contratos de incidencia, jubilaciones, etc.).

Los departamentos evaluarán sus necesidades para realizar las propuestas justificadas de modificación de disponibilidad que sean necesarias:

- Cambios de dedicación de los profesores.
- Renovación y/o transformación de contratos y plazas.
- Contratación de profesores, ya sean nuevos o para cubrir vacantes.

Los departamentos enviarán sus solicitudes **antes de la fecha que establezca el Vicerrectorado de Profesorado. Este plazo es necesariamente estricto y se advierte que no se tendrá en cuenta ninguna solicitud posterior.**

El Vicerrector de Profesorado, previa negociación con los representantes de trabajadores, y tras el estudio de las solicitudes en las correspondientes comisiones, elevará a Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de dotaciones aprobada por la Comisión de Profesorado por unidades docentes para su aprobación antes del **1 de mayo de 2022**.

➤ **Elaboración de los horarios**

Una vez aprobado el encargo docente los centros elaborarán, aprobarán e introducirán todos los horarios en la aplicación informática correspondiente **antes del 30 de mayo de 2022**. Los horarios deben permitir la asistencia de los estudiantes de asignaturas vinculadas (hijas) a asignaturas maestras, así como a las asignaturas de Programas de Doble Titulación. **Cualquier modificación del horario oficial contenido en la aplicación a partir de la fecha de comienzo de actividad docente en cada semestre deberá estar motivada y tramitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica.**

➤ **Cierre del POD del Departamento**

Concluido el proceso de elaboración de horarios, los consejos de departamento procederán a distribuir entre sus profesores los grupos de docencia que se hayan adscrito a todas y cada una de las unidades docentes del departamento, **incluyendo aquéllos que se asignen a las plazas vacantes que se correspondan con dotaciones de profesorado ya aprobadas o con situaciones especiales que deban cubrirse como incidencias**. Así mismo, introducirán a los profesores designados por el departamento como responsables de publicar los Guías Docentes de las asignaturas de los que es

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





responsable el departamento, que serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Valladolid.

No se admitirán modificaciones en los mismos hasta el cierre de la matrícula, salvo por causas sobrevenidas que impidan cubrir la docencia, previa autorización por parte de los centros y de la Vicerrectora de Ordenación Académica, siempre que las modificaciones no afecten a la dotación de recursos.

Los departamentos deberán realizar un reparto de encargo docente que garantice la adecuada atención a la docencia que tengan asignada en todos los centros y planes de estudio, cumpliendo los criterios de reparto equitativo establecidos en el ROA y en el Documento de Plantilla del PDI.

Tal y como establece el Reglamento de Ordenación Académica, la asignación del encargo docente deberá realizarse con la garantía de que al comienzo del curso todas las asignaturas cuenten con, al menos, un profesor (**No un puesto docente vacante**), encargado de la docencia. Los departamentos asignarán de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso al profesorado con relación de empleo vigente en la fecha de comienzo, de manera que se garantice el comienzo.

Los departamentos y centros pueden consultar en la aplicación informática:

- Las asignaturas a impartir el próximo curso, exclusivamente las que deben tener reflejo en el POD, indistintamente de su consideración o no en el cálculo de necesidades.
- El listado de profesores para el próximo curso, con indicación de su categoría y capacidad.
- Las plazas vacantes de nueva creación pendientes de resolución de los correspondientes concursos.

Con esta información se podrá asignar a cada profesor sus obligaciones docentes de cada tipo **antes del 20 de junio**, (en los casos de plazas pendientes de procesos de provisión, se hará constar la asignación a la plaza vacante, en tanto se resuelve el proceso y en espera de disponer de los datos de identificación de la persona que finalmente ocupe el puesto). Con esta información, **y siguiendo los procedimientos establecidos por el Vicerrectorado y la Unidad de Planificación Docente**, se generarán los documentos de comunicación de obligaciones docentes de cada profesor, que serán firmadas electrónicamente por el profesor y el director de departamento. **Estos documentos incluirán la relación completa y fehaciente de asignaturas y grupos impartidos por el profesor, con independencia de que sean consideradas como EC_UD o ENC_UD, a efectos de cálculo de necesidades de plantilla.** Las asignaturas cuyo encargo se considere ENC_UD aparecerán señaladas expresamente en dicha relación.

Los profesores designados introducen la información básica correspondiente a los **Guías Docentes de cada una de las asignaturas de las que sean responsables hasta el 30 de junio de 2022 y siempre con anterioridad al inicio del periodo de matrícula**, en la aplicación informática habilitada a tal efecto, de acuerdo con la normativa que es de aplicación en este caso. Los profesores responsables de elaborar y publicar las guías docentes serán profesores numerarios del departamento cuando el profesor de la asignatura sea una plaza vacante.

Así mismo, los departamentos deberán responsabilizarse de que todos los profesores introduzcan sus guías docentes y horarios de tutoría antes de la fecha de inicio de la actividad docente del curso 2022-2023 que sea establecida en el calendario académico.

➤ Difusión y publicidad del POD

El POD podrá ser consultado en la página web de la Universidad, con la información de todas las asignaturas y la información de los profesores responsables de cada grupo de docencia, salvo en aquellos casos en los que no sea posible por estar pendiente de la resolución de los

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





correspondientes concursos, con anterioridad a la matrícula. Así mismo, los datos del POD se incorporarán a la aplicación informática SIGMA.

Será imprescindible que **toda** la docencia, **especialmente la docencia del primer cuatrimestre**, esté debidamente cubierta y asignada a los profesores, para lo que se facilitan herramientas de ayuda y comprobación en la aplicación informática. **Los departamentos deberán asegurar que el inicio del curso académico comience con normalidad, asignando las asignaturas anuales y del 1º cuatrimestre a los profesores con contrato vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.7 Criterios de asignación del Encargo Docente del Documento de Plantilla del PDI y el art. 8 del Reglamento de Ordenación Académica.**

El POD se mantendrá activo durante todo el curso para permitir que los departamentos mantengan actualizada la información relativa a los profesores que imparten cada uno de los grupos docentes que tienen asignados.

Resulta esencial mantener esta información actualizada, pues es la base de todos los procesos de información, seguimiento y análisis, así como de la actualización de los recursos del campus virtual.

➤ **Asignaturas sin docencia**

En el caso de las asignaturas sin docencia, pero con derecho a examen, pertenecientes a planes en proceso de extinción, los departamentos asignarán un profesor responsable de evaluar y tutelar a los alumnos matriculados en las mismas en el mismo proceso de cierre de su POD, comunicando esta asignación tanto al Centro correspondiente como al Vicerrectorado de Ordenación.



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

16 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





ANEXO III

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD

➤ **Modificación de grupos posterior a cierre de matrícula**

- La Vicerrectora de Ordenación Académica, el Vicerrector de Profesorado y los Centros podrán proponer, una vez finalizada la matrícula, modificaciones en el número de grupos de docencia creados siempre que exista una variación significativa del número de alumnos matriculados que haga necesaria esta modificación, en el plazo de 1 semana.
- La UPD remitirá a los Centros el listado de las asignaturas optativas que no han alcanzado el número de alumnos suficientes para que puedan computarse como encargo docente. Los Centros decidirán sobre el mantenimiento o retirada de las mismas, en el plazo de una semana.
- **Una vez resuelta la admisión asociada al último plazo de preinscripción señalado en el calendario de matriculación y conocidos los datos de matrícula oficial disponibles hasta ese momento**, los Coordinadores de los Másteres que no hayan alcanzado el número de alumnos exigido para computar como encargo docente, y que estaban computando por haber tenido alumnos suficientes en el curso anterior, notificarán al vicerrectorado y a la Unidad de Planificación Docente la decisión del comité académico sobre la retirada temporal del título durante el curso académico a efectos de nuevo ingreso o sobre la decisión de mantenerlo a pesar de no contar con una previsión de matrícula que iguale o supere el número de alumnos necesarios para su cómputo como EC. Dicha notificación deberá venir acompañada del compromiso de los departamentos de atender la docencia que tengan asignada con los recursos con que cuenten en ese momento.
- Los Vicerrectores de Profesorado y Ordenación Académica resolverán conjuntamente las propuestas de modificaciones en el número de grupos de docencia. Los horarios y grupos definitivos en una semana.
- Terminado el proceso de resolución de las propuestas, se informará a la COAP sobre el estado final del POD.

**Vicerrectorado de Ordenación Académica**

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84 vicerrectorado.ordenacion@uva.es

17 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





ANEXO IV

TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS

Tipo	Descripción	Clases en grupo T/V	Clases en grupos A/L/C/PC	Clases en grupos S/TG
T0	Asignaturas de marcado corte teórico, esencialmente instrumentales o de introducción a contenidos básicos.	70-100%	0%-30%	0%-15%
T1	Asignaturas de carácter teórico-práctico: se incluyen aquí el común de las materias, en las que las clases de carácter magistral se compaginan con prácticas de aula y/o salas de ordenadores (o laboratorios de idiomas, laboratorios experimentales sin equipamiento específico como para requerir tamaños reducidos, estudios de radio y televisión u otros), seminarios en grupos de tamaño reducido, posibles prácticas de campo etc. Estas asignaturas presentan una distribución equilibrada entre carga teórica y práctica.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.1	Asignaturas de carácter teórico-práctico en las que la consecución de los objetivos de aprendizaje planteados requiera de un trabajo intensivo en laboratorios específicos pero sin necesidad de grupos reducidos.	35%	50%-65%	0%-15%
T2.2	Asignaturas con equilibrio entre la carga teórica y práctica pero con necesidad de trabajar los contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido por las características del espacio destinado a las actividades correspondientes o por la necesidad de un seguimiento y control del alumno más cercano.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.3	Asignaturas que combinan las características de los dos tipos anteriores: necesidad de trabajar contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido y alta presencia de créditos prácticos en laboratorios o espacios específicos.	35%	50%-65%	0%-15%
T3.1	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental —sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas—, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T3.2	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental —sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas—, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que NO se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T4.1	Prácticas clínicas en Medicina	0%	100%	0%
T4.2	Prácticas clínicas en Enfermería y Fisioterapia	0%	100%	0%
T5	Prácticas externas y Prácticum	0%-10%	0%	0%-100%



Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84

vicerrectorado.ordenacion@uva.es

18 de 19

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





ANEXO V CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS

		R = TAMAÑO DE GRUPO REFERENCIA						
		10	15	20	30	40	60	80
n = NÚMERO DE GRUPOS	1	13	20	27	40	53	80	107
	2	24	36	48	72	96	144	192
	3	34	51	69	103	137	206	274
	4	44	67	89	133	178	267	356
	5	55	82	109	164	218	327	
	6	65	97	129	194	258	388	
	7	75	112	149	224	299		
	8	85	127	169	254	339		
	9	95	142	189	284	379		
	10	105	157	210	314			
	11	115	172	230	344			
	12	125	187	250	374			
	13	135	202	270				
	14	145	217	290				
	15	155	232	310				
	16	165	247	330				

FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA CELDA (n,R)

Para cada tamaño R del grupo de referencia, el número de grupos será el que corresponde con el de la fila de la correspondiente columna que contiene el número más pequeño que es mayor que el número de estudiantes matriculados.

Ejemplo: para una asignatura con 136 matriculados, el número de grupos de un tipo dado (L, A, ...) cuyo tamaño de referencia sea 30 será 5, pues 164 es el número de la columna 4 (de izquierda a derecha) más pequeño de esa columna de los que resultan mayores que 136.

La fórmula de cálculo de cada celda de la tabla anterior es la siguiente:

$=\text{REDONDEAR}(2*n*(n+1)*R/(2*n+1);0)$

Código Seguro De Verificación	mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:44
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mtBwEx8N0tD3gmqoDXP1XA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica.

A Sra. Directora General de Universidades e Investigación

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó remitir a la ACSUCyL el Grado en Relaciones Internacionales para su verificación.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código Seguro De Verificación	YHzb0+j81NPjozxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=YHzb0+j81NPjozxKfzjVnw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El artículo 19.2. del Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad delega en la Comisión Permanente la competencia para la aprobación de la modificación de los reglamentos aprobados por el Consejo de Gobierno.

La importancia que tiene el Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito y emérito honorífico de la UVa en la comunidad universitaria, ha aconsejado la conveniencia de proponer al Consejo de Gobierno la avocación de la referida competencia en orden a permitir un debate que posibilite una participación más amplia de la comunidad universitaria.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Consejo de Gobierno acordó la avocación de la competencia para aprobar el Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito y emérito honorífico de la UVa en la comunidad universitaria.

Vº Bº

El Rector,

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Código Seguro De Verificación	1ReZbcKqx+qdu0bL1JSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1ReZbcKqx+qdu0bL1JSiSQ==		





Universidad de Valladolid

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 1 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORADO EMÉRITO Y EMÉRITO HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La presente modificación del Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito y emérito honorífico de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013, y modificado en sesión de 3 de junio de 2016, tiene, entre otros objetivos, los de modificar las mayorías exigidas y unificar los informes necesarios para la tramitación de la propuesta de nombramiento de Profesores Eméritos y Profesores Eméritos Honoríficos.

En este sentido, la evaluación de la aplicación del citado Reglamento desde su aprobación, hace necesario abordar diversos aspectos del mismo desde el punto de vista procedimental, con dos finalidades distintas. En primer lugar, con el fin de sustituir por una mayoría cualificada de la mitad más uno de los votos válidos, la anterior mayoría absoluta que se venía exigiendo en el Consejo de Departamento para avalar la propuesta de nombramiento de Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos, adaptándola a la práctica habitual de las mayorías cualificadas requeridas en otros ámbitos. Y también, en segundo lugar, con el fin de unificar en un único informe por cada solicitud, la información que la Comisión de Profesorado debe elevar al Consejo de Gobierno para su consideración, de tal manera que se prescinda de la necesidad de que cada miembro de la Comisión de Profesorado cumplimente el impreso según el modelo del Anexo 5 reflejando su juicio sobre el profesor propuesto en cada uno de los apartados, y un juicio global sobre la procedencia de que la solicitud sea elevada al Consejo de Gobierno, y del trámite de remisión de estos informes individuales al Vicerrector con competencia en materia de profesorado con carácter previo a la sesión correspondiente. La presente modificación afecta, por lo tanto, a los apartados 1, 4 y 5 del artículo 2.

Adicionalmente, se incluyen otras dos modificaciones, de menor calado o importancia que las anteriores, pero que se consideran necesarias y justificadas con el fin de facilitar la comprensión, interpretación y aplicación del Reglamento, y mejorar su redacción. Por una parte, se redacta el apartado 3 del artículo primero conforme a lo establecido en el artículo 166 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid. Y, por otra, se modifica también el apartado 2 del artículo 3 para sustituir el término “compensación económica” por el de “financiación económica”, en relación con la financiación que pueden recibir los Profesores Eméritos, especificándose además que esta financiación tiene por objeto atender los gastos

Código Seguro De Verificación	L+kMHWi3k5cuCyYYRp3f9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:27	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:41:29	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=L+kMHWi3k5cuCyYYRp3f9A==			



Universidad de Valladolid

derivados de las actividades de investigación que desarrollen.

Por último, en consonancia con la función de defensa de los trabajadores que el artículo 131 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid atribuye a la representación sindical de los empleados públicos de la misma, se añade, en el apartado 4 del artículo 3, un trámite de audiencia a los representantes de los trabajadores, como paso previo al informe de la Junta de Centro y de la Comisión de Profesorado, en los casos de revocación del nombramiento, por causa grave, de los Profesores Eméritos y Profesores Eméritos Honoríficos.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, este Consejo de Gobierno procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito y emérito honorífico de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013.

Artículo único. *Modificación del Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito y emérito honorífico de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013.*

Uno. El párrafo final del apartado 3 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

«Las solicitudes que cumplan estos requisitos serán enviadas para su evaluación a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL) o de cualquier otro organismo público de evaluación que pueda determinarse de acuerdo con el artículo 166.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid. En todo caso, la declaración de profesor emérito exigirá el informe favorable del organismo de evaluación que corresponda».

Código Seguro De Verificación	L+kMHWi3k5cuCyYYRp3f9A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid		Firmado	05/10/2021 11:56:27
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	05/10/2021 11:41:29
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=L+kMHWi3k5cuCyYYRp3f9A==			





Universidad de Valladolid

Dos. Los apartados 1, 4 y 5 del artículo 2 quedan redactados como sigue:

«1. La propuesta de nombramiento de Profesor Emérito deberá partir del pleno del Consejo de Departamento al que estuviera adscrito el profesor, previa petición de éste y avalada por el voto favorable de la mitad más uno de los votos válidos emitidos en votación secreta. La propuesta será remitida, según el modelo que aparece en el Anexo 1, al Vicerrector con competencias en materia de profesorado con fecha límite el 31 de enero de cada año, acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos:

- a) Los méritos docentes, investigadores, de gestión y la relación de especiales servicios prestados a la Universidad de Valladolid, que motiven la propuesta, según el modelo del Anexo 2.
- b) Las actividades docentes que el Departamento prevea encomendarle, expresamente aceptadas por el profesor, así como las actividades investigadoras o de cualquier otro tipo que el candidato se proponga desarrollar, según el modelo del Anexo 3.».

«4. La Comisión de Profesorado, a la vista de la documentación indicada en los apartados anteriores, emitirá un informe debidamente motivado sobre cada petición, para lo cual podrá solicitar las opiniones que considere oportunas. El informe de la comisión, aprobado en votación secreta, reflejará su juicio sobre la procedencia del nombramiento. La comisión de profesorado elevará al Consejo de Gobierno la relación de candidatos susceptibles de ser nombrados eméritos en dicha convocatoria junto con los correspondientes informes. Los miembros del Consejo de Gobierno tendrán acceso al informe de la comisión de profesorado sobre cada uno de los profesores propuestos para Profesor Emérito.

5. La propuesta de nombramiento de Profesor Emérito Honorífico deberá partir también del pleno del Consejo de Departamento al que estuviera adscrito, avalada por el voto favorable de la mitad más uno de los votos válidos emitidos en votación secreta. La propuesta será remitida, junto con el resultado de la votación al Vicerrector con competencias en materia de profesorado con fecha límite el 31 de enero del año en el que vence el nombramiento como Profesor Emérito, acompañada de la memoria de las actividades desarrolladas como Profesor Emérito. Esta memoria será valorada por la Comisión de Profesorado, que emitirá un informe, debidamente motivado, señalando la pertinencia o no de este nombramiento excepcional, que será elevado al Consejo de Gobierno junto con el resto de la documentación.».

Código Seguro De Verificación	L+kMHWi3k5cuCyYYRp3f9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:27	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:41:29	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=L+kMHWi3k5cuCyYYRp3f9A==			



Universidad de Valladolid

Tres. Los apartados 2 y 4 del artículo tercero que quedan redactados como sigue:

«2. Durante ese tiempo, los Profesores Eméritos tendrán financiación económica para atender los gastos derivados de las actividades de investigación que desarrollen. El importe de dicha financiación será establecido anualmente por el Consejo de Gobierno en los Presupuestos.».

«4. El nombramiento de Profesor Emérito o de Profesor Emérito Honorífico podrá ser revocado por causa grave, a propuesta motivada del Departamento correspondiente en tal sentido, previo informe de la Junta de Centro y de la Comisión de Profesorado, oídos los representantes de los trabajadores.».

Disposición adicional única. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	L+kMHWi3k5cuCyYYRp3f9A==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid			Firmado	05/10/2021 11:56:27
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	05/10/2021 11:41:29
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=L+kMHWi3k5cuCyYYRp3f9A==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

A Sra. Directora General de Universidades e Investigación

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó aprobar la supresión del programa de Doctorado en Ciencias de la Visión, título conjunto de la Universidad de Alcalá, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Navarra, Universidad de Murcia, Universidad de Valladolid (coordinadora) y Universidad de Santiago de Compostela – Código RUCT 5600919.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento

Código Seguro De Verificación	UXzIFMHvrymwAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:41:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=UXzIFMHvrymwAV8bDpn4sw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó aprobar la creación del GIR Emergente de Investigación Clínica en Ciencias de la salud, así como su Reglamento que se adjunta como anexo.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:50	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:34	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DEL GIR EMERGENTE DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD

El presente Reglamento del Grupo Emergente de Investigación de la Universidad de Valladolid, se establece en cumplimiento del artículo 119.4 de los Estatutos de esta Universidad, y siguiendo lo dispuesto en el *Reglamentos de los Grupos de Investigación Reconocidos*, a los efectos previstos en el artículo 83 de la *Ley Orgánica de Universidades* “El Consejo de Gobierno establecerá, a propuesta de la Comisión de Investigación, las líneas generales a los que deberán sujetarse los Reglamentos de los Grupos de Investigación Reconocidos, así como también el procedimiento para su creación, modificación y supresión”.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Constitución y Reconocimiento del Grupo de Investigación Reconocido.*

El Grupo “*INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN CIENCIAS DE LA SALUD*”, reconocido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2021 se constituye inicialmente con los miembros que a continuación se relacionan:

Miembros Ordinarios

1. LUIS CEBALLOS LAITA (Área de Fisioterapia. Dpto. Cirugía, Oftalmología, ORL y Fisioterapia)
2. SANDRA JIMÉNEZ DEL BARRIO (Área de Fisioterapia. Dpto. Cirugía, Oftalmología, ORL y Fisioterapia)
3. M^a TERESA MINGO GÓMEZ (Área de Fisioterapia. Dpto. Cirugía, Oftalmología, ORL y Fisioterapia)
4. ISABEL CARRERO AYUSO (Área de Bioquímica y Biología Molecular. Dpto. Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología)

Código Seguro De Verificación	rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:50	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:34	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUG==			



Universidad de Valladolid

Miembros asociados

1. IGNACIO HERNANDO GARIJO (Área de Fisioterapia. Dpto. Cirugía, Oftalmología, ORL y Fisioterapia)
2. RICARDO MEDRANO DE LA FUENTE (Área de Fisioterapia. Dpto. Cirugía, Oftalmología, ORL y Fisioterapia)

Artículo 2. Naturaleza

El Grupo de Investigación Reconocido se configura como estructura fundamental de la Universidad de Valladolid para la articulación de la actividad investigadora, principalmente referida a las siguientes líneas de investigación:

- a) Procedimientos activos en patologías crónicas.
Sistemas de telerrehabilitación y teleasistencia en patologías crónicas.
Terapia manual e instrumental en disfunciones neurales del SNP.
Terapia manual e instrumental en disfunciones del sistema musculoesquelético.
Nuevas técnicas e instrumentos de valoración en Ciencias de la Salud.
- b) Salud y Bienestar.

Artículo 3. Objetivos del Grupo de Investigación.

Son objetivos del Grupo:

Como objetivo general se plantea analizar los procedimientos utilizados a través de los equipos multidisciplinares en Ciencias de la Salud para revertir o atenuar las principales manifestaciones clínicas de las patologías neuro músculo-esqueléticas.

Como objetivos específicos:

- a) Contribuir al desarrollo científico de nuevas técnicas de valoración y tratamiento en disfunciones abordadas por Ciencias de la Salud.
- b) Evaluar los efectos de las técnicas manuales e instrumentales aplicadas a diferentes grupos etarios.
- c) Evaluar los efectos de los procedimientos activos aplicados a patologías

Código Seguro De Verificación	rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:34
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==		





Universidad de Valladolid

crónicas.

- d) Investigar nuevos procedimientos de teleasistencia, telerrehabilitación y tele-fisioterapia.
- e) Investigar sobre diferentes aspectos que busquen garantizar y promover la salud y el bienestar de las personas.

Artículo 4. *Condiciones para la incorporación de nuevos miembros del Grupo.*

4.1 Para la incorporación al Grupo como miembro ordinario, los solicitantes deberán acreditar:

- a) Estar en posesión del título de Doctor y pertenecer al PDI de la Universidad de Valladolid o queremos añadir algo más
- b) Ser Doctor contratado con arreglo a Programas Nacionales, Regionales o de la UVA de potenciación de recursos humanos.
- c) Cumplir el requisito establecido en la condición Octava incluida en el Documento que determina las Condiciones para el reconocimiento y evaluación de los GIR, referente al número de tramos de investigación (o equivalente) que debe reunir el grupo.

4.2 Para la incorporación al Grupo como miembro asociado, los solicitantes deberán acreditar:

- a) Su vinculación como investigadores o becarios a un Proyecto de Investigación de los programas de la UE, nacionales, regionales o de la UVA, cuyo investigador principal sea un miembro ordinario del GIR o
- b) Ser becarios vinculados a contratos de acuerdo con el artículo 83 de la LOU o mediante un convenio suscrito por la UVA.

4.3 En cualquier caso la condición de miembro del Grupo de Investigación requerirá la aprobación de la incorporación por el Pleno del Grupo.

Artículo 5. *Pérdida de la condición de miembros del Grupo.*

Se perderá la condición de miembros del Grupo cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

Código Seguro De Verificación	rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrero - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:34
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==		





Universidad de Valladolid

- a) A petición propia
- b) Por desvinculación de los proyectos del Grupo

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL GRUPO

Artículo 6. *El Pleno de los miembros del Grupo.*

Está constituido por la totalidad de los miembros ordinarios que integran el Grupo.

Artículo 7. *Competencias del Pleno.*

Son competencias del Pleno:

- a) La aprobación de las líneas de investigación del Grupo.
- b) La aprobación de los proyectos de investigación.
- c) Controlar la ejecución de los presupuestos del Grupo.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades.
- e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros.
- f) Autorizar los contratos artículo 83 de la LOU, en los términos que establezca la normativa aplicable.
- g) Aprobar el proyecto de Reglamento de funcionamiento interno.
- h) Cualesquiera otra que se atribuya a los GIR en los Estatutos de la Universidad de Valladolid o demás normas de aplicación.

Artículo 8. *El Coordinador del Grupo*

8.1 El Coordinador será nombrado, para un período de cuatro años, entre los miembros ordinarios del Grupo por el Vicerrector de Investigación, a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros ordinarios del mismo.

8.2 El Coordinador cesará a petición propia, cuando se cumpla el período de mandato o

Código Seguro De Verificación	rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:50	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:34	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==			



Universidad de Valladolid

cuando sea modificado por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros ordinarios del GIR.

8.3 El Coordinador podrá ser reelegido sin límite de mandatos.

8.4 El Coordinador ostenta la representación del Grupo y será responsable de la gestión económica de los recursos del GIR, así como, en su caso, de la formalización de los contratos de desarrollo del art. 83 de la LOU.

Código Seguro De Verificación	rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid			Firmado	05/10/2021 11:56:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	05/10/2021 11:42:34
Observaciones				Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=rViUK6gh0BGnR3D4qyZCUg==				





Universidad de Valladolid

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 1 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE PAGOS ACORDADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el Acuerdo parcial adoptado por la Comisión negociadora del III Convenio Colectivo del Personal laboral de Administración y Servicios, en sesión de 28 de junio de 2021, consistente en un incremento del denominado "Complemento de turnicidad" (artículo 66 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Castilla y León, actualmente vigente, en virtud de la prórroga acordada con fecha 26 de marzo de 2013), al amparo de lo previsto en el artículo 86.3, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con el siguiente contenido literal:

"En el marco de la negociación del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Castilla y León, actualmente en curso previa la debida autorización de la Junta de Castilla y León mediante Orden de la Consejera de Educación, de 21 de noviembre de 2019, por la que se autoriza el desarrollo del proceso de negociación del nuevo convenio colectivo del PAS laboral de las Universidades públicas de Castilla y León, la Comisión negociadora del mismo, con base en lo previsto en el artículo 86.3, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ha adoptado un acuerdo parcial, con fecha 28 de junio de 2021, por unanimidad de las representaciones institucionales y sindicales, consistente en un incremento del denominado "Complemento de turnicidad" (artículo 66 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Castilla y León, actualmente vigente, en virtud de la prórroga acordada con fecha 26 de marzo de 2013), conforme a las especificaciones cuantitativas y de calendario de abono, que se indican en Anexo.

La fecha de inicio de los efectos económicos y administrativos de este acuerdo parcial será la de 1 de agosto de 2021, según consta en el citado anexo.

Las cantidades previstas para los años 2022 y 2023 se incrementarán en el mismo índice porcentual que el aplicado, en cada universidad, para el aumento del resto de conceptos retributivos del PAS laboral."

Código Seguro De Verificación	4bJE8AjU52Me/qvf+GiztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=4bJE8AjU52Me/qvf+GiztQ==		





Universidad de Valladolid

ANEXO

GRUPO	COMPLEMENTO TURNICIDAD VIGENTE	ACUERDO PARCIAL		
		01/08/2021 INCR 100%	01/01/2022 INCR 150%	01/01/2023 INCR 200%
I	49,75	99,50	124,38	149,25
II	45,23	90,46	113,08	135,69
III	41,61	83,22	104,03	124,83
IV-A	38,89	77,78	97,23	116,67
IV-B	37,10	74,20	92,75	111,30

El presente acuerdo debe enmarcarse en lo previsto en el artículo 37.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con el cual cuando las potestades de autoorganización de la administración pública tengan repercusión sobre condiciones de trabajo procederá la negociación de las mismas. En todo caso, para que el Acuerdo alcanzado tenga validez y eficacia, en lo relativo al calendario de pagos acordado, debe ser aprobado de manera expresa y formal por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, según se desprende, por analogía, de la regulación del artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sin perjuicio de las adaptaciones normativas que, en su caso puedan resultar necesarias.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 88.k) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid

ACUERDA

Primero. - Aprobar, en el ámbito de la Universidad de Valladolid, el Calendario de pagos incorporado al Acuerdo parcial adoptado por la Comisión negociadora del III Convenio colectivo del Personal laboral de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Castilla y León, con fecha 28 de junio de 2021, en relación con el “Complemento de turnicidad”, antes reproducido.

Segundo. - La fecha de los efectos económicos y administrativos de este acuerdo será la de 1 de agosto de 2021, una vez publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	4bJE8AjU52Me/qvf+GiztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:36	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:45	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=4bJE8AjU52Me/qvf+GiztQ==			



Universidad de Valladolid

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 1 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA INSTITUCIÓN, POR EL CONCEPTO DE "PRENDAS DE TRABAJO" (DERIVADO DEL ARTÍCULO 54 DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN), EN APLICACIÓN DE LA LEY 2/2021, DE 22 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 2021, Y DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021.

Visto el Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Mesa General de la Universidad de Valladolid, para el incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Personal laboral de Administración y Servicios de esta institución, por el concepto de "Prendas de trabajo" (derivado del artículo 54 del Convenio colectivo vigente del Personal laboral de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Castilla y León, en aplicación de la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, y de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en el que se expresa lo siguiente:

"Visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en los términos siguientes:

"1. Con efectos a 1 de enero de 2021, las retribuciones íntegras del personal al servicio de las entidades incluidas dentro del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo."

Lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

2. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente artículo."

Considerando el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 21 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa de negociación de la Universidad de Valladolid, de 17 de febrero de 2020, para el incremento de retribuciones de los empleados públicos de esta institución, en aplicación del artículo 3.Dos del real decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas

Código Seguro De Verificación	4V0KVA5hTA2940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:57:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=4V0KVA5hTA2940/uRnUQcA==		





Universidad de Valladolid

urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOCyL de 25 de febrero de 2020), en cuyo apartado primero se disponía lo siguiente:

“Medidas en materia de retribuciones aplicables a los empleados públicos de la Universidad de Valladolid.

1. Las retribuciones de los empleados públicos de la Universidad de Valladolid que las perciban con cargo al capítulo 1 de su Presupuesto, experimentarán, con efectos de 1 de enero de 2020, la subida establecida en virtud del Real Decreto-ley 2/2020 de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, todo ello de conformidad con el Decreto-Ley 1/2020, de 30 de enero, por el que se aprueba el incremento de las retribuciones para 2020 en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el resto de las medidas normativas y de otro orden adoptadas al respecto por esta Comunidad; en este sentido, experimentarán subida en el mismo porcentaje los complementos de Carrera Profesional Horizontal y complemento de Prendas de Trabajo. “ Regulación de la que se desprende, con claridad, la asunción por esta institución del criterio de atribución del carácter de complemento salarial a las cantidades previstas presupuestariamente por este concepto de “Prendas de trabajo” en el capítulo 1, concepto derivado del artículo 54 del vigente II Convenio colectivo del Personal laboral de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Castilla y León; criterio que ha de estimarse razonable mantener para el ejercicio presupuestario 2021.

El presente acuerdo debe enmarcarse en lo previsto en el artículo 37.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con el cual cuando las potestades de autoorganización de la administración pública tengan repercusión sobre condiciones de trabajo procederá la negociación de las mismas. En todo caso, para que el Acuerdo alcanzado tenga validez y eficacia, debe ser aprobado de manera expresa y formal por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, según se desprende, en este concreto ámbito institucional, de la regulación del artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sin perjuicio de las adaptaciones normativas que, en su caso puedan resultar necesarias.

Por todo ello, la Mesa de Negociación de la Universidad de Valladolid, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- *Medidas en materia de retribuciones aplicables al Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid.*

Las retribuciones de los empleados públicos de la Universidad de Valladolid integrantes del Personal laboral de Administración y Servicios, que las perciban con cargo al capítulo 1 de su Presupuesto, experimentarán, en relación con el complemento de PRENDAS DE TRABAJO, previsto presupuestariamente y derivado del artículo 54 del vigente II Convenio colectivo del Personal laboral de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Castilla y León, un incremento del 0´9 %, con efectos de 1 de enero de 2021, en virtud de lo previsto en Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad

Código Seguro De Verificación	4V0KVA5hTA2940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:57:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=4V0KVA5hTA2940/uRnUQcA==		





Universidad de Valladolid

de Castilla y León para 2021 y en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Segundo. – Vigencia.

El presente acuerdo, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, surtirá efectos desde la fecha de 1 de enero de 2021, sin perjuicio de la necesaria publicación en el BOCyL del citado acuerdo aprobatorio del propio Consejo de Gobierno.”

Este Consejo de Gobierno, en ejercicio de la competencia atribuida conforme al artículo 88. k) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid,

ACUERDA

Primero. - Aprobar el Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Mesa General de la Universidad de Valladolid, para el incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Personal laboral de Administración y Servicios de esta institución, por el concepto de “Prendas de trabajo” (derivado del artículo 54 del Convenio colectivo vigente del Personal laboral de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Castilla y León, en aplicación de la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, y de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Segundo. - El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de 1 de enero de 2021, sin perjuicio de la necesaria publicación del mismo en el BOCyL.

Código Seguro De Verificación	4V0KVA5hTA2940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:57:03	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:48	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=4V0KVA5hTA2940/uRnUQcA==			



**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UVA POR EL QUE SE
APRUEBA EL MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
INTERNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID**

El artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, establece que “el régimen de organización y funcionamiento de cada Departamento se establecerá en un Reglamento interno, conforme a estos Estatutos y demás normas que resulten aplicables”.

De acuerdo con la previsión contenida en el párrafo 3º de la Disposición transitoria tercera de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, los Departamentos disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los nuevos Estatutos.

Al objeto de garantizar un tratamiento homogéneo de los principales temas relativos al funcionamiento de un órgano colegiado, se ha considerado necesario que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid establezca unas normas básicas que sirvan de referencia a los diferentes Consejos de Departamento para la elaboración de sus respectivos Reglamentos de funcionamiento interno, que supongan, además, la garantía de que todos los Departamentos universitarios regulan esos aspectos fundamentales en consonancia con lo que determinan los citados Estatutos de la UVA, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aquellos aspectos que afectan a su funcionamiento, como órganos colegiados de una Administración Pública, y a su capacidad de producir actos, adoptar acuerdos y resoluciones, como órganos administrativos. Este modelo, además de las modificaciones de carácter preceptivo exigidas por los nuevos Estatutos, incluye otras por razones de mejora de técnica normativa, así como aquellas situaciones cuya necesidad de regulación ha sido puesta de manifiesto en la práctica.

Sin perjuicio de todo lo cual, los Consejos de Departamento podrán regular, también, otros aspectos, relacionados con sus propias competencias, atribuidas por los Estatutos de la UVA y que afecten a materias de orden académico, docente, de investigación, económico, de personal o del régimen electoral que les corresponda y, que no estén reguladas en normas de rango superior o que estándolo, habiliten a los citados Consejos de Departamento para poder desarrollarlas.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Secretaría General, oídos los Directores de los Departamentos, previo informe de los Servicios Jurídicos, el Consejo de Gobierno de la UVa, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 83.z) de los citados Estatutos,

ACUERDA:

Único. - Aprobar el modelo de Reglamento de funcionamiento interno de los Departamentos de la UVa, cuyo texto se inserta a continuación.

El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado y publicado, en los términos normativamente previstos.

MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento¹

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

¹ Director o Directora. Puede sustituirse cada vez que aparezca en el texto, al igual que las denominaciones del resto de los cargos.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	3/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de ...

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta del Departamento de ..., en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día XX de XX de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de ...

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	5/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de ... es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de en la/s Facultad/es y/o Escuela/s de, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.²

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de un Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en ...

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director³.

² Por ejemplo, arts. 15.3, 16.o), 21.3, 24.4, 25, 28, 84, 104.2, 110.2, 123.a), 138.5, 144.1, 175.1, 153, 146.1, 194, 157, 166. 1 y 3, 164, 172.1 y 4, 173, 174.1 y 210 EUVa.

³ Por razones de legibilidad del documento y de economía del lenguaje, se utiliza en todo el texto la opción de Director, que al redactar el Reglamento puede sustituirse por "Director o Directora" cada vez que aparezca en el texto, al igual que las denominaciones del resto de los cargos.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. *Naturaleza.*

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª *De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento*

Artículo 7. *Órganos del Consejo de Departamento.*

Son órganos del Consejo de Departamento:

- El Pleno.
- Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. *Composición del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:

- Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
- El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que un Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.
5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.
7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación.
 - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
 - c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.
8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:
 - a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVA y demás normas de aplicación.⁴

⁴ Por ejemplo, la proposición de colaboradores honoríficos, conforme al artículo 1 del Reglamento de colaboradores honoríficos de la UVA, aprobado por el Consejo de Gobierno el 7 de mayo de 2013.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.

3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:

- a)
- b)
- c)

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas⁵, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

⁵ En este sentido, debería valorarse la conveniencia o no de crear una Comisión Permanente o Comisión Ejecutiva.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.
4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.
5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días⁶.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas⁷
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

⁶ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que las convocatorias deben recibirse con una antelación mínima de dos días. Puede establecerse un plazo superior.

⁷ Debe valorarse la oportunidad de exigir o no un *quorum* especial para la válida constitución de las Comisiones en primera o segunda convocatoria. A estos efectos, si bien el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, con carácter básico, exige la presencia del Presidente y el Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, la propia previsión legal recoge en su apartado 3 la posibilidad de establecer un régimen propio de convocatorias, que podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días⁸. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.⁹
5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

⁸ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que las convocatorias deben recibirse con una antelación mínima de dos días. Puede establecerse un plazo superior.

⁹ La posibilidad de celebrar reuniones por medios electrónicos está prevista y regulada en el Reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 28 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==		





Universidad de Valladolid

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar ... hora/horas después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.
3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.
5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.
7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	15/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo de ... miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==		





Universidad de Valladolid

Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa¹⁰, en el plazo de ...¹¹

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la

¹⁰ Téngase en cuenta que el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos".

¹¹ Debe fijarse un plazo concreto que podrán ser días u horas.

Se creará una sección en el Tablón Electrónico de Anuncios (TEA) de la UVA para la publicación de los acuerdos de los Departamentos.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	17/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones¹².

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

¹² Véase el Reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	18/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo¹³.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento¹⁴.
2. Son competencias del Secretario de Departamento:

¹³ Debe tenerse en cuenta que el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad establece lo siguiente: "Para el desempeño de los órganos unipersonales de gobierno será requisito necesario la dedicación a tiempo completo y será incompatible con el desempeño simultáneo de otros cargos académicos unipersonales de gobierno".

¹⁴ Debe tenerse en cuenta que el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad establece lo siguiente: "Para el desempeño de los órganos unipersonales de gobierno será requisito necesario la dedicación a tiempo completo y será incompatible con el desempeño simultáneo de otros cargos académicos unipersonales de gobierno".

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:
 - a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
 - b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
 - c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
 - e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
 - g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
 - h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. *Cuerpos electorales.*

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. *Aprobación del calendario electoral.*

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- Convocatoria de las elecciones.
- Publicación del censo provisional de electores.
- Reclamaciones al censo provisional de electores.
- Publicación del censo definitivo de electores.
- Presentación de candidaturas.
- Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- Publicación de la lista definitiva de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Uva.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	23/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las y las horas¹⁵, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

¹⁵ Determinar el horario.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	24/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.¹⁶

¹⁶ El artículo 48.3 del Reglamento Electoral de la UVA, aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2021, dispone que el plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. *Constitución del Consejo de Departamento.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. *De la sesión de investidura.*

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

3. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. El apartado 5 de este mismo artículo señala que los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	26/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electoral, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de¹⁷ para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

¹⁷ Debe fijarse un período de tiempo para la exposición en horas o minutos.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	27/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. *Del nombramiento del Secretario.*

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	28/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:

- a)
- b)
- c)
- d) ...

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==		





Universidad de Valladolid

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales.

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días¹⁸.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos¹⁹

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

¹⁸ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que las convocatorias deben recibirse con una antelación mínima de dos días. Puede establecerse un plazo superior.

¹⁹ Debe valorarse la oportunidad de exigir o no un *quorum* especial para la válida constitución de los Consejos de las Secciones Departamentales en primera o segunda convocatoria. A estos efectos, si bien el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, con carácter básico, exige la presencia del Presidente y el Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, la propia previsión legal recoge en su apartado 3 la posibilidad de establecer un régimen propio de convocatorias, que podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	31/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			



Universidad de Valladolid

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha.....

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/10/2021 11:56:30	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	05/10/2021 11:42:36	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Qyi6bkrzHrLzUB4Xi0A0sQ==			